



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 517-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 20 de julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

VISTO:

La solicitud de fecha 05 de julio del 2011, el Informe N° 303-2011-MPP/ASE.LEG, el Informe N° 0484-2011-JUP/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 05 de julio del 2011, el Sr. Carlos Francisco Felipe Vera, Trabajador de la Unidad de Servicio de Saneamiento y Alcantarillado, solicita la cancelación del periodo vacacional 2006, laborados en la Oficina de Servicios de Agua y Alcantarillado (OSS) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, la Constitución Política del Perú, precisa que los derechos laborales son imprescriptibles, irrenunciables e inalienables.

El D. Leg. 713 precisa: Artículo 10 que "El trabajador tiene derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios..."

Artículo 14 "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la Empresa y los intereses propios del trabajador..."

El artículo 23 "Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente aquel en que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: Una remuneración por no haber disfrutado el descanso... El monto de la remuneración indicada será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago".

Que, mediante Informe N° 303-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 11 de julio del 2011, la subgerencia de Asesoría Legal, precisa que como el trabajador solicitante Carlos Francisco Felipe Vera fue transferido por Sedalib a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, según acta de transferencia de fecha 01 de setiembre del 2002, corresponde a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir de ese año, reconocer los beneficios laborales que de acuerdo al régimen laboral que le corresponde. Por lo que sugiere se proceda a realizar la liquidación respecto a la remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado y por indemnización, puesto que la remuneración por el trabajo realizado ha sido cancelada.

Que, mediante Informe N° 0484-2011-JUP/MPP de fecha 19 de julio del 2011, la Unidad de Personal, precisa que de acuerdo al informe de la Subgerencia de Asesoría Legal, al trabajador en mención le corresponde una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado el descanso, por lo que remite el expediente para emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente. Asimismo manifiesta que dicho trabajador se encuentra en condición de permanente bajo el Régimen Laboral D. Leg. 728.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER vacaciones no gozadas del periodo 2005 – 2006 al Sr. **CARLOS FRANCISCO FELIPE VERA**, Trabajador de la Unidad de Servicio de Saneamiento y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ascendiente a la suma de **S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER la indemnización por no haber disfrutado del descanso periodo 2005 – 2006 al Sr. **CARLOS FRANCISCO FELIPE VERA**, Trabajador de la Unidad de Servicio de Saneamiento y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ascendiente a la suma de **S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Ger. Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo